

CIRCULAR NÚMERO 009 DE 2015

(marzo 27)

24210-

Para: USUARIOS Y FUNCIONARIOS MINISTERIO DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y TURISMO

De: DIRECTORA DE COMERCIO EXTERIOR (E)

Asunto: RESOLUCIÓN NÚMERO 0801 DE 2015 - CONDICIONES PARA
EXPEDIR LA CERTIFICACIÓN EXIGIDA POR EL ARTÍCULO 6° DEL
DECRETO NÚMERO 953 DE 2003

Fecha: Bogotá, D. C., 27 de marzo de 2015

Para su conocimiento y aplicación, de manera atenta se informa que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo expidió la Resolución número 0801 del 16 de marzo de 2015, a través de la cual se establecen las definiciones, criterios y documentos que se deben tener en cuenta para la expedición de la certificación en la que conste que los bienes a importar poseen la calidad de maquinaria industrial no producida en el país destinada a la transformación de materias primas, en los términos del artículo 62 del Decreto número 953 de 2003.

La Resolución número 0801 del 16 de marzo de 2015 empezó a regir a partir del 19 de marzo de 2015, fecha de su publicación en el ***Diario Oficial*** número 49.458.

Cordialmente,

Eloísa Fernández de Deluque.

(C. F.).

Nota: Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 49.474 del lunes 6 de abril del 2015 de la Imprenta Nacional (www.imprenta.gov.co)